



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 078/99 SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Mayo 28 de 1999

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota de 11 de enero de 1999, el Dr. Jaime Gallo Garabito, solicita a Presidencia y al Pleno del H. Concejo, licencia indefinida del mandato de Concejal Múncipe de la ciudad de Sucre, elegido constitucionalmente representando al Partido Político "Movimiento de Izquierda Revolucionaria Nueva Mayoría", por haber asumido otras funciones, es decir el cargo temporal e interino de Presidente de la Caja Nacional de Salud, con Sede en la ciudad de La Paz.

Que, es obligación de los Concejales Múncipes, asistir puntualmente a las sesiones tanto Plenarias como de Comisión,..... (inc. a) Art. 51 del Reglamento Interno del H. Concejo).

Que, los Concejales tienen derecho a solicitar licencia escrita por no más de dos sesiones al mes, sin perder derecho a dieta en los casos de urgencia debidamente acreditados. **Todo tiempo mayor que no exceda de los 30 días, dará lugar a licencia sin percepción de dieta o en su defecto mediando casos debidamente acreditados, podrá obtener declaratoria en comisión, sin percepción de dietas por el tiempo que apruebe el Plenario, aclarando que la normativa no prevé licencias indefinidas.**

Que, el Art. 54 del citado Reglamento, establece textualmente lo siguiente: "En caso de que algún Concejal cesara en sus funciones por muerte, renuncia, aceptación de cargo público rentado en cualquier entidad pública o privada que contravenga disposiciones legales, será reemplazado por su respectivo suplente previas las formalidades de Ley establecidas para la habilitación de un titular".

Que, por otra parte, se tiene establecido que, "Mientras un Concejal Suplente esté en ejercicio, tiene los mismo derechos y obligaciones reconocidos a los titulares", así como lo prevé el Art. 58 del Reglamento Interno del H. Concejo, disposición concordante con el Art. 15 de la Ley Orgánica de Municipalidades y Art. 140 de la Ley Electoral.

Que, habiendo asumido otras funciones el Concejal Múncipe, Dr. Jaime Gallo Garabito; en el cargo de Presidente de la Caja Nacional de Salud con Sede en la ciudad de La Paz, hecho que le imposibilita asistir al H. Concejo Municipal a ejercer sus derechos y deberes previstos en la normativa vigente, (inc. a) Art. 51) y no estando prevista la licencia indefinida que solicita (Art. 54), el impetrante crea un situación en la que sin poder cumplir con sus obligaciones formales tampoco puede acogerse al Reglamento, creando así una limitación en la aplicación plena del Art. 58, afectando los derechos del suplente, la misma que a su vez, genera un imperfección jurídica en el funcionamiento del Pleno.

Que, rescatando el espíritu del Informe 13/99 de la Comisión Administrativa el Pleno ha considerado y aprobado un proyecto institutivo.

POR TANTO:

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

SECCION CAPITAL - PROVINCIA OROPEZA

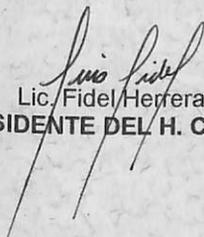
**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SUCRE**

R.M. Nº 078/99

RESUELVE:

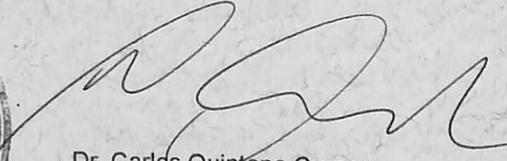
- Art. 1º** Se confiere a la Señora Luz Duchén Ortiz, Concejal Suplente, todas las atribuciones inherentes al ejercicio de sus funciones dentro del alcance del Art. 58 del Reglamento Interno del H. Concejo.
- Art. 2º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del Presidente del H. Concejo Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini

PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL




Dr. Carlos Quintana Campos
H. CONCEJAL SECRETARIO

Copias Stría. Gral. (5)
Arch.
/amme.